



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: SINDY PAOLA VERGARA PAREDES
DEMANDADO: STEVENS JAIR SOTO CASTELLANOS
RADICACION: 2018-00155

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2.018. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado STEVENS JAIR SOTO CASTELLANOS, por cuanto a pesar de haberse notificado personalmente de la demanda, no presentó escrito de contestación alguno.

Procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

TESTIMONIALES: Se ordena escuchar los testimonios de los señores JILIEETH VIVIANA TRUJILLO ARANGO, DINA FERNANDA VERGARA PAREDES y ROBERTO PAREDES.

PRUEBA DE ADN:

Teniendo en cuenta que en auto del 25 de mayo del 2018 se ordenó la práctica del examen de ADN, por Secretaría elabórese el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, que debe practicarse a las personas señaladas en la providencia referida, la cual será sufragada por la parte actora. Se previene a la demandante para que diligencie el oficio respectivo.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

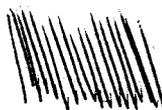
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: SINDY PAOLA VERGARA PAREDES
DEMANDADO: STEVENS JAIR SOTO CASTELLANOS
RADICACION: 2018-00155

POR PARTE DE LA PROCURADORA 30 JUDICIAL DE FAMILIA:

No solicita pruebas.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>61</u> del <u>15 AGO 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria